

DECRETO ALCALDICIO No. 1.987.-
LITUECHE, 29 de Agosto del 2014.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar Profesional de Odontología para la ejecución Programa Odontológico Más Sonrisas 2014 de la Comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.887, de fecha 18 de Agosto del 2014, mediante el cual se llama a Licitación Pública para la contratación de los servicios antes señalados, con la ID 580075-26-L114
- El Decreto Alcaldicio N° 1.968. de fecha 27 de Agosto del 2014, mediante el cual se adjudica al Dr. Jorge Kay González Rut 16.021.355-8, los servicios indicados en el considerando Primero de este decreto.
- La Resolución Exenta N° 2651 del 17 de Junio del 2014, dictada por la Dirección de "El Servicio." Que aprueba el convenio más sonrisas.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

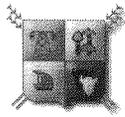
- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos, suscrito con fecha 29 de Agosto del 2014, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Don Jorge Kay González, Cédula de Identidad No. **16.021.355-8** , por la suma de \$ **1.446.230.-** (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis doscientos treinta), impuesto incluido. Por la ejecución de (10) altas integrales programa Más Sonrisas 2014..
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre del Dr. Jorge Kay González, por el valor mencionado en el punto primero.
- 3.- **Imputase** el gasto que demanda el presente Contrato al Programa Más Sonrisas 2014 .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CECILIA JARA ORELLANA
Secretario Municipal (S)


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv
Distribución
DSM
Archivo Partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

En Litueche, a veinte y nueve días del mes de Agosto del dos mil catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **Jorge Kay González**, Cédula de Identidad No. **16.021.355-0**, domiciliada en Calle Santa Mónica s/n, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

10 altas integrales del programa más sonrisas 2014, en relación a la lista de beneficiarios proporcionada por el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en Box Dental que cuenta con resolución sanitaria vigente y posea toda la normativa sanitaria que requiera la legislación vigente.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas y procedimientos que demanden este tipo de servicios con una alta agudeza profesional.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 31 de Diciembre del 2014.

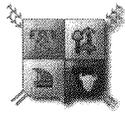
SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios odontológicos, la suma de \$ **1.446.230-** (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis doscientos treinta), impuesto incluido. Al ejecutar el 100% de las metas indicadas en el convenio más sonrisas se cancelaran los honorarios pactados en este mismo punto.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con la lista de pacientes atendidos con nombre Rut y firma conforme de cada alta integral, junto con la boleta de garantía que establecen las bases de la licitación punto n° 15.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

P.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

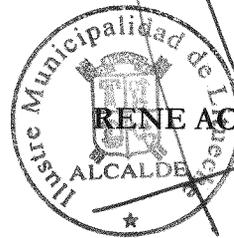
DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

JORGE KAY GONZALEZ
Céd. Ident. N° 16.021.355-8
CIRUJANO DENTISTA



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

CECILIA JARA ORELLANA
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe